



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Educación

Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas

001

000



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Ayoreo
- Baure
- Chiquitano
- Canichana
- Cavineño
- Cayubaba
- Chacobo
- Esse Ejja
- Guaraní
- Guarasu'we
- Guarayo
- Itonama
- Leco
- Machajuyai
- -kallawayá
- Machineri
- Maropa
- Mojeño
- -trinitario
- Mojeño
- -ignaciano
- Moré
- Mosetén
- Movima
- Pacawara
- Puquina
- Quechua
- Sirionó
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuki
- Yuracaré

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°035/2015

Santa Cruz de la Sierra, 19 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 3. Instituye: La nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 5. I. establece: Son idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu'we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawayá, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

Que, nuestra ley mater en su artículo 30 referente a los derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios señala: numeral 9: A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados, 11: A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo 12: A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Que, la Ley N° 070 Ley de la Educación Boliviana "Avelino Siñani – Elizardo Perez" en su artículo 88, parágrafo II) crea el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, y este a su vez creará los institutos de lenguas y culturas por cada nación o pueblo indígena originario campesino para la normalización, investigación y desarrollo de sus lenguas y culturas, los mismos que serán financiados y sostenidos por las entidades territoriales autónomas.

Que, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, es un bastión importante dentro de las actividades del Estado Plurinacional de Bolivia, promoviendo la actualización de los servidores públicos en el ámbito de la función pública.

Que, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, ha venido y viene desarrollando y promocionando el uso de los idiomas del Estado Plurinacional a servidores públicos,

Dirección: B/Hamacas Plan 12, calle # 1 N°4130 Cel: 73035453 - 71331543

Correo Electrónico: ipelc@ipelc.gob.bo - Web: www.ipelc.gob.bo

Facebook: [ipelc_bolivia](https://www.facebook.com/ipelc_bolivia) – Twitter: [@IPELC_Bolivia](https://twitter.com/IPELC_Bolivia)



- Afroboliviano
- Araona
- Aymara
- Ayoreo
- Baure
- Chiquitano
- Canichana
- Cavineño
- Cayubaba
- Cocabo
- Esse Ejja
- Guaraní
- Guarasú'we
- Guarayo
- Itonama
- Leco
- Machajuyai
- -kallawayá
- Machineri
- Maropa
- Mojeño
- -trinitario
- Mojeño
- -ignaciano
- Moré
- Mestén
- Movima
- Pacawara
- Puquina
- Quechua
- Sirionó
- Tacana
- Tapiete
- Toromona
- Tsimané'
- Uru-chipaya
- Weenhayek
- Yaminawa
- Yuki
- Yuracaré

en el marco de la normativa y las leyes vigentes, coadyuvando así su uso en todos los ámbitos de la sociedad y la función pública.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL D.S. N° 1313.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: AUTORIZAR a la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), en la enseñanza-aprendizaje de las lenguas indígenas originarias en función a los requerimientos para el cumplimiento de la Ley.

Regístrese, cúmplase y Archívese.



Pedro Apaza Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO
DE LENGUAS Y CULTURAS